



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 404
OLAVARRÍA, 31 ENE 2020

VISTO la previsión contenida en el artículo 55) de la Ordenanza Fiscal vigente respecto de la facultad de este Departamento Ejecutivo de aplicar un coeficiente corrector anual respecto de la valuación fiscal vigente del inmueble en la Provincia de Buenos Aires a los fines de determinar la base imponible de la tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, cuando la estricta aplicación de la valuación señalada, no se ajuste a elementales criterios de equidad tributaria; y

CONSIDERANDO

QUE la Provincia de Buenos Aires dispuso por Decreto N° 790/16 - en el marco del artículo 59) y concordantes de la Ley N° 10707 y modificatorias - la ejecución del recalcu de valores de la tierra urbana y suburbana libre de mejoras y sus edificios, las mejoras rurales y las plantaciones;

QUE en virtud de la metodología aplicada, el valor fiscal de los inmuebles se aproximó a su valor de mercado, lo cual significó un aumento de aproximadamente el 900 % de la valuación fiscal previa al revalúo;

QUE la Secretaría de Economía y Hacienda llevó adelante en el año 2018 un análisis pormenorizado del impacto del revalúo en la base imponible de la Tasa de de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, concluyendo que la aplicación directa generaría un apartamiento de elementales criterios de equidad tributaria, por lo cual se dispuso por Decreto N° 198/18 la aplicación de un coeficiente corrector del 30% sobre las valuaciones fiscales vigentes establecidas según Ley 10.707 y sus modificatorias y reglamentaciones, a los fines de determinar la base imponible para la determinación de la Tasa de Servicio Generales Urbanos y Suburbanos, conforme lo dispuesto por el art. 55) de la Ordenanza Fiscal vigente N° 2460/99 y sus modificatorias.

QUE transcurridos dos (2) años desde dicha adecuación, deviene necesario ajustar dicho coeficiente, teniendo en cuenta los importes mínimos vigentes de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, los cuales han sufrido incrementos.

QUE consecuentemente, resulta atendible la propuesta de la Señora Secretaria de Economía y Hacienda de utilizar un coeficiente corrector de un cincuenta y siete por ciento (57%) sobre la valuación fiscal estipulada por la Provincia de Buenos Aires, a los fines de determinar la base imponible de la Tasa analizada;

POR todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir del 1 de enero de 2020, la aplicación de un coeficiente ----- corrector del CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) sobre las valuaciones fiscales vigentes establecidas según Ley 10.707 y sus modificatorias y reglamentaciones, a los fines de determinar la base imponible para la determinación de la Tasa de Servicio Generales Urbanos y Suburbanos, conforme lo dispuesto por el art. 55 de la ordenanza fiscal vigente N° 2460/99 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la -----Dirección de Rentas Municipal y demás dependencias involucradas, para que realice todos los hechos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-





Municipalidad de Clavaria

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno; y
-----por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y, publíquese en el Boletín
----- Municipal, y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL